

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
SECCION PERMISOS PRECARIOS
FMR/MLCH/GNS

2769

Otorga permiso precario a
Isidora Alcalde Egaña.

SECCIÓN 1ª N° 3307

LAS CONDES, 22 SEP 2025

VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°1947 de fecha 09 de junio 2025 que aprueba el nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°2452 de fecha 22 de julio 2025 que modifica el Reglamento antes señalado; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades del Alcalde en el Administrador Municipal y el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 6 de diciembre 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal; Decreto Alcaldicio N°69/P2025 del 15 de enero 2025, que establece la subrogancia al cargo de Administrador Municipal.

CONSIDERANDO

1. Isidora Alcalde Egaña, cédula de identidad N° [REDACTED] dio cumplimiento de lo dispuesto en los artículos Nos. 20,21,22,30 y 31 de la Ley N°19.880, en lo relativo a la solicitud de permisos precarios ante la Secretaría Comunal de Planificación.
2. Mail de Isidora Alcalde Egaña, de fecha 15 de septiembre 2025, solicitando permiso precario para la ocupación de espacio público.
3. Fotocopia cédula de identidad de Isidora Alcalde.

DECRETO:

1. **OTORGASE** permiso precario a doña **Isidora Alcalde Egaña**, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED], para la ocupación de una superficie aproximada de 1000 metros cuadrados, en Av. Apoquindo frente a Centro Comercial Apumanque y en la salida sur del metro Manquehue, para realizar acto de lanzamiento de campaña electoral de la candidata a Diputada por Las Condes, La Reina, Peñalolén, Vitacura y Lo Barnechea, convocatoria en la que entregará volantes de propaganda política, con banderas, se estima que la asistencia será de 150 personas aproximadamente para el día 22 de septiembre en un horario de 18:30 a 20:00 hrs.
2. El permiso que se otorga por el presente Decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por el Supervisor Municipal. La Municipalidad estará especialmente facultada para cancelar el evento y poner término al presente permiso si se produjesen alertas graves que atenten contra la seguridad del sector.
3. Serán obligaciones del beneficiario las siguientes:



[Handwritten signature]

- a. Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades, tales como el permiso de obra si correspondiere, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
- b. Mantener el orden, buen comportamiento del público y la seguridad, durante el montaje, desarrollo de la actividad y desmontaje, cuidando de no emitir ruidos molestos ocasionados por equipos de sonidos, que puedan alterar la tranquilidad de los sectores residenciales aledaños.

Por lo anterior, Inspectores de la Dirección de Seguridad Pública, verificarán y medirán que la amplificación y volumen no exceda de los niveles de sonidos permitidos y estipulados en la Ordenanza sobre Sonidos y Ruidos Molestos de la Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3297 de 11 de mayo de 2018.

- c. El uso del espacio para la actividad solicitada implica necesariamente mantener el tránsito peatonal habilitado en todo momento, teniendo especial atención a que la ubicación no debe ser obstáculo que impida el fluido desplazamiento peatonal.
- d. Velar por el cuidado de las áreas verdes y no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad en el lugar, si corresponde.
- e. Dar las facilidades a las autoridades pertinentes para la inspección de la actividad, exhibir los certificados y permisos que se les soliciten, debiendo mantenerlos en el lugar.
- f. El beneficiario deberá entregar los datos de contacto de una persona, que actuará como supervisor en terreno, para mantener un contacto permanente con la Municipalidad. Esta persona deberá dar aviso e informar ante cualquier eventualidad, como también deberá responder ante cualquier llamado o acotación que realice la Municipalidad a la actividad durante todo el periodo de ocupación del espacio.

- g. Al término del permiso, será responsabilidad del beneficiario desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de escombros y basura, respondiendo por cualquier deterioro que se produjere como consecuencia de esta ocupación, el incumplimiento a esta obligación tendrá una multa de 5 UTM.

- h. El beneficiario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 del DFL 2, de la ley N°18.700 sobre votaciones populares y escrutinios.

4. Cualquier daño a personas, bienes o propiedades de terceros que pudieran producirse con ocasión de la realización del evento serán de exclusiva responsabilidad del beneficiario no asistiéndole respecto de ellos responsabilidad alguna a la Municipalidad.

En ese sentido, el beneficiario deberá contar todas las medidas de seguridad que correspondan para este tipo de eventos, tales como Seguros de Responsabilidad Civil, que permitan asegurar el pago por los daños ocasionados a terceros derivados de la actividad autorizada a realizar y que afecten a la propiedad pública o privada.

Así las cosas, la Municipalidad de Las Condes queda eximida de responsabilidad ante cualquier daño que se produzca como consecuencia de la actividad autorizada, debiendo el beneficiario hacerse cargo de todos los daños que se produzcan con motivo en ocasión del presente permiso.

El beneficiario responderá de toda indemnización que deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existen.



5. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el permiso y destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1.
6. Asimismo, se hace presente que la municipalidad velará por dar igualdad de trato, en términos de oportunidad, entre los distintos sectores políticos, sea respecto de candidatos o autoridades en ejercicio, cuando se soliciten permisos para la realización de esta clase de actividades.
7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 inciso primero de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª 1338, de fecha 5 de abril 2024, el Beneficiario deberá pagar por concepto de derechos de ocupación de espacio público la suma total de **UTM 0,03125.-**
8. La supervisión del presente decreto corresponderá al **DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO.**
9. Notifíquese al interesado personalmente, por carta certificada o por cédula, por el Secretario Municipal.

**POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Distribución:

Interesado
Dirección de Control
Dirección de Seguridad Pública
Dirección de Tránsito y Transporte Público
Oficina de Partes
SECPLAN
Dirección de Administración y Finanzas
Tesorería Municipal

